



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 197-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de abril del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3323 de fecha 10 de abril del 2013, el Informe N° 50-2013-MPP/UPASPS, el Informe N° 137-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de vistos, la Sra. Judith Janeth Pairazamán Narro en calidad de Presidenta electa del Comité del Vaso de Leche “Santa Lucía” del AA.HH. Santa Lucía del distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva del mencionado Vaso de Leche.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, en su artículo 113° precisa: “El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes (...): Inc. 6.- participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, la Ley 25307, declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares (...) y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Estableciendo en su artículo 2°: “Las Organizaciones Sociales de bases, tienen existencia legal y personería jurídica...” complementando con lo señalado en el artículo 3° del mismo dispositivo “Las Organizaciones sociales de bases inscritas en los Registros de los gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPP, se regula la participación y Registro de Juntas de Vecinos y otras Organizaciones Sociales en la Provincia de Pacasmayo, se precisa en su artículo 4° “Son organizaciones sociales además de las Juntas de Vecinos, las organizaciones de Base como: Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares y Centros Maternos Infantiles ...”, precisándose en el artículo 9° la presentación de documentos necesarios para proceder al reconocimiento del mencionado Comedor Popular Autogestionario.

Que, mediante Informe N° 50-2013-MPP/UPASS de fecha 12 de abril del 2013, la Jefa de los Programas Alimentarios, informa que el Vaso de Leche “Santa Lucía” del AA.HH. Santa Lucía, Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, reúne los requisitos necesarios; por lo que es de opinión, se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva junta directiva del Vaso de Leche en acotación.

Que, mediante Informe 137-2013-SGAL-MPP de fecha 12 de abril del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía que reconozca a la nueva Junta Directiva del Vaso de Leche “Santa Lucía” del AA.HH Santa Lucía del Distrito de San Pedro de Lloc, por el periodo de dos años, computándose desde el día 30 de marzo del 2013, con eficacia anticipada.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Consejo Directivo del VASO DE LECHE “SANTA LUCÍA” ubicado en el AA.HH. Santa Lucía del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, el cual queda conformado de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. JUDITH JANETH PAIRAZAMÁN NARRO
Secretaria	:	Sra. SABINA FAUSTINA BENITES CORONEL
Tesorera	:	Sra. CARMEN ROSA NOMBERTO VENTURA
Fiscal	:	Sra. FELICITA RUDECINDA OTERO LEÓN
Almacenera	:	Sra. MARÍA FLOR LEIVA ABANTO
Vocal	:	Sra. ISABEL REGINA GARCÍA PAIRAZAMÁN

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos años, con eficacia anticipada al 30 de marzo del 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.
Alcaldía
Sec. General.
Gerencia Municipal.
Of. Programas Sociales.
Interesada.
Archivo.